



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 026 DE 2023 AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.”**

1

#### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **\$52.200.001** hasta la suma de **\$522.000.000**, como en el presente caso que es de **\$122.709.206,00**, por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

#### 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero en la vigencia 2023. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

#### 3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$122.709.206,00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

| DEPENDENCIA | CDP | BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|-------------|-----|--------------------------------|--------------------|-------|
|-------------|-----|--------------------------------|--------------------|-------|



# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



|                                       |      |     |  |                      |
|---------------------------------------|------|-----|--|----------------------|
| Secretaría Administrativa             | 4488 | N/A | 0304 -<br>2.1.2.02.01.002.08.02.03.06-<br>20                 | \$29.010.503         |
| Secretaría de Educación               | 3866 | N/A | 0314-<br>2.1.2.02.01.002.08.02.02.03 -<br>20                 | \$36.897.400         |
| Secretaría de Educación Departamental | 3883 | SI  | 1402-<br>2.3.2.02.01.002.00.00.00.220<br>1071.016.28221 - 25 | \$56.801.303         |
| <b>TOTAL</b>                          |      |     |  | <b>\$122.709.206</b> |

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el número de bonos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC

## 5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (versión M-MACPC-14) y umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales actualizado al 28/02/2022, documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

| ACUERDO COMERCIAL |        | ¿VIGENTE? | ENTIDAD ESTAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------|--------|-----------|------------------------|--|--|---|
|                   |        | SI/NO     | SI/NO                  | SI/NO  | SI/NO  | SI/NO   |
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
|                   | Perú   | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
|                   | México | SI        | NO                     | NO   | NO   | NO  |
| Canadá            |        | SI        | NO                     | NO   | NO   | NO  |
| Chile             |        | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
| Corea             |        | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
| Costa Rica        |        | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
| Estados Unidos    |        | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
| Estados AELC      |        | SI        | SI                     | NO   | NO   | NO  |
| México            |        | SI        | NO                     | NO   | NO   | NO  |

|                                 |             |    |    |    |    |    |
|---------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|
| Triángulo Norte                 | El Salvador | SI | SI | SI | SI | SI |
|                                 | Guatemala   | SI | SI | SI | SI | SI |
|                                 | Honduras    | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea                   |             | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel                          |             | SI | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |             | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina                |             | SI | SI | SI | SI | SI |

3

## 6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes domiciliadas en el departamento del Quindío que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Quindío.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### 7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.026 de 2023.

### 8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

### 9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

Proyectó: Felipe Osorio polania . Abogado Contratista. SJC  
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación. SJC